

RESOLUCION NÚMERO. 1 383 / 29 / 06 / 17

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO DE 2017, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que la entidad denomina, **FUNDACION GRUPO DE APOYO** identificada con el NIT No. 900.201.470-6, con personería jurídica por resolución 1854 del 14 de diciembre de 2011 expedida por el ICBF regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No.0268 del 21 de febrero del 2017 se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de atención INTERNADO con una capacidad instalada de sesenta y nueve (69) cupos en el municipio de Ibagué.

Que mediante visita realizada el pasado 21 de junio de 2017 se establece por parte de la profesional de aseguramiento a la calidad que la capacidad instalada es de 67 cupos.

Que mediante memorando 008334 realizada del 22 de junio del 2017 dirigida al coordinador del grupo jurídico de la regional Tolima se solicita se modifique el artículo 2 de la resolución 0268 del 21 de febrero de 2017.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCION NÚMERO. (

1 383 / 29 / 06 / 17

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0268 DEL 21 DE FEBRERO
DE 2017, A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION GRUPO DE APOYO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo segundo de la Resolución No.0268 del 21 de febrero del 2017, en el sentido de establecer que el cupo establecido para la prestación del servicio es de 67 niños niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir su ejecutoria, Lo demás Artículos de la Resolución No 0268 del 21 de febrero de 2017 Quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué a los

29 JUN 2017

OSCAR RIOS SALAZAR
Director Regional

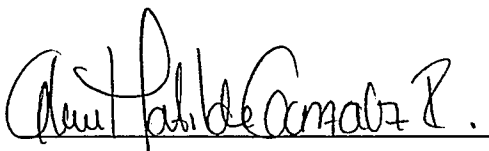
Proyecto: gloria. G profesional universitario grupo jurídico
Reviso: Guillermo Díaz – Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

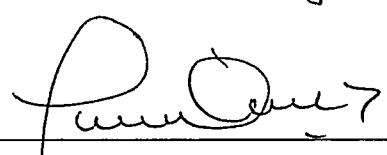
En el Municipio de Ibagué, a los *Ventinueve (29)* días del mes de *Junio* del año Dos Mil diecisiete (2017), **GLORIA MATILDE GONZALEZ RAMIREZ**, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor (a) **JESUS SUAZA MALDONADO**, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **N° 4.899.010** quien obra en calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO del municipio de Ibagué departamento del Tolima**, el contenido de la **Resolución No 1383 del 29 de junio de (2017)**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio del cual se modifica la resolución N° 0268 del 21 de febrero de 2017

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.


GLORIA MATILDE GONZALEZ R.

Notificador

*renunció a términos
de ejecutoria*

JESUS SUAZA MALDONADO
representante legal

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) JESUS SUAZA MALDONADO, Identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 93.393.509, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LA FUNDACION GRUPO DE APOYO del contenido de la resolución No.1383 del 29 de junio de 2017, por medio del cual se modifica la resolución N° 0268 del 21 de febrero de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución No** 1383 del 29 de junio de 2017, debido a que el representante renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy treinta (30) de, junio de 2017.



GUILLERMO DIAZ PULIDO

Proyectó: Gloria. G
Revisó: G. Díaz